REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-41-23
(De 07 de febrero de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá se le autorizó para oferta pública el registro de los Bonos Corporativos hasta por US$100,000,000.00, registrados mediante Resolución CNV-No.246-08 de 5 de agosto de 2008;

Que, **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.,** solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, encontrándose observaciones, que fueron debida y oportunamente subsanadas por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Detalles de la Oferta	… Los Bonos serán emitidos con vencimientos de tres (3) y cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes. … Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos por trimestre vencido ((entendiéndose que cada una de estas fechas es un Día de Pago de Interés), hasta la Fecha de Vencimiento o hasta la redención anticipada del respectivo Bono.	… Los Bonos serán emitidos con vencimientos de **uno (1) hasta cinco (5)** años, **a opción del Emisor**, contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes **y que serán comunicados mediante Suplemento al Prospecto Informativo enviado tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.** … Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos **según la periodicidad que determine el Emisor, pero que en todo caso serán bajo en una periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual, y que será comunicado mediante Suplemento al Prospecto Informativo enviado tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.**
Detalles de la Oferta 4. Pagos; Agente de Pago Registro y Transferencia	… Los intereses serán pagaderos trimestralmente con respecto a cada Bono, según se indica en el Capítulo III, Sección A y serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho Bono,	… Los intereses serán pagaderos **según la periodicidad que determine el Emisor, pero que en todo caso serán bajo en una periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual,** con respecto a cada Bono, según se indica en el Capítulo III, Sección A y serán calculados por el Agente de

	multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).	Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por US$100,000,000.00, registrados mediante Resolución CNV-No.246-08 de 5 de agosto de 2008; de la sociedad **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Detalles de la Oferta	… Los Bonos serán emitidos con vencimientos de tres (3) y cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes. … Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos por trimestre vencido ((entendiéndose que cada una de estas fechas es un Día de Pago de Interés), hasta la Fecha de Vencimiento o hasta la redención anticipada del respectivo Bono.	… Los Bonos serán emitidos con vencimientos de **uno (1) hasta cinco (5)** años**, a opción del Emisor**, contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes **y que serán comunicados mediante Suplemento al Prospecto Informativo enviado tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.** … Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos **según la periodicidad que determine el Emisor, pero que en todo caso serán bajo en una periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual, y que será comunicado mediante Suplemento al Prospecto Informativo enviado tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.**
Detalles de la Oferta 4. Pagos; Agente de Pago Registro y Transferencia	… Los intereses serán pagaderos trimestralmente con respecto a cada Bono, según se indica en el Capítulo III, Sección A y serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).	… Los intereses serán pagaderos **según la periodicidad que determine el Emisor, pero que en todo caso serán bajo en una periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual,** con respecto a cada Bono, según se indica en el Capítulo III, Sección A y serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

M

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/oag